RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 - 62.603/2024, caratulado: “GONZALEZ, ANA NOEMI” - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9054982/1 efectuada por la Sra. GONZALEZ, ANA NOEMI, para que se reconsidere su solicitud de subsidio, rechazada inicialmente por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión.

Que, no obstante, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: *“…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en este marco, y mediante el informe ambiental realizado a fs. 04/05, la auditoría social constató la total ausencia de elementos de confort, verificando que la solicitante atraviesa una situación de “carencia” al resultar insuficientes los ingresos percibidos para cubrir sus necesidades básicas.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. GONZALEZ, ANA NOEMI, con domicilio en Manzana 330B, Casa N° 8, de Barrio 1° de Mayo, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3041356 y ante CoSAySa como Usuaria N° 209479, correspondiente al catastro N° 122996 de la mencionada ciudad. En mérito a ello, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes) por el término de un año a partir del período 02/2025, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N°

1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, artículo 12, inciso b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ENERO de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 24/01/2025